



VISTOS; el Memorando N° 000864-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001402-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal i) del artículo 21 numeral 21.3 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, asimismo, el artículo 21 numeral 21.4 de la citada directiva establece que la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Lo establecido en el presente numeral no comprende a los recursos que corresponden a saldos de balance;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la precitada directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la directiva antes mencionada, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 244-2022-EF, Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos



pliegos del Gobierno Nacional, establece modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional señalados en el Anexo "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos Pliegos del Gobierno Nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF". Dicho anexo, contempla para el Pliego 003: Ministerio de Cultura un monto límite de S/ 12 203 656,00 (Doce millones doscientos tres mil seiscientos cincuenta y seis y 00/100 soles);

Que, con el Memorando N° 003571-2022-PP/MC, la Procuraduría Pública solicita habilitación presupuestal por la suma de S/ 41 400,00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos y 00/100 soles) para financiar acciones de recuperación extrajudicial al amparo del Decreto Legislativo N° 1467, de la Zona Arqueológica Armatambo – Morro Solar – Chorrillos Parcela A sectores; Hijos de Caledonia, Los Álamos de Chorrillos, Villa Mercedes y San José I, el cual se encuentra ocupado ilegalmente por más de 300 instalaciones precarias aproximadamente las cuales vienen afectando dicho Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con el Memorando N° 003746-2022-PP/MC, la Procuraduría Pública solicita habilitación presupuestal por la suma de S/ 41 400,00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos y 00/100 soles) para financiar acciones de recuperación extrajudicial del Sitio Arqueológico La Cruz ubicado en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, el cual se encuentra ocupado ilegalmente por más de 80 instalaciones precarias aproximadamente las cuales vienen afectando dicho Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con el Oficio N° 244-2022-ZAC-MC-UAD, la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral solicita habilitación presupuestal por la suma de S/ 300 000,00 (Trecientos mil y 00/100 soles) para financiar actividades de investigación, conservación y puesta en valor de sitios arqueológicos;

Que, mediante el Memorando N° 000217-2022-VMPCIC/MC, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales solicita habilitación presupuestal S/ 18 000,00 (Dieciocho mil y 00/100 soles) con la finalidad de cumplir con las medidas y acciones inmediatas no programadas a desarrollarse en el Complejo Arqueológico de Kuelap;

Que, a través del Memorando N° 001408-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración solicita habilitación presupuestal por la suma de S/ 49 000,00 (Cuarenta y nueve mil y 00/100 soles) para la contratación de locadores de servicios con la finalidad de verificar, propiciar y recomendar los beneficios de pago multa por infracciones, así como la recaudación efectiva para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 001019-2022-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes solicita habilitación presupuestal por la suma de S/ 55 000,00 (Cincuenta y cinco mil y 00/100 soles) para financiar el servicio de elaboración de portal Web Retina Latina para que se visibilice el Patrimonio Cultural audiovisual e inmaterial del país;

Que, con el Memorando N° 001027-2022-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes solicita habilitación presupuestal por la suma de S/ 178 098,00 (Ciento setenta y ocho mil noventa y ocho y 00/100 soles) para financiar el pago de cuota internacional de Ibermúsica, programa que ha permitido el fortalecimiento de proyectos que difunden el patrimonio cultural, a través del financiamiento de sus acciones y promover en coordinación con otros sectores proyectos que promueven el registro, investigación y conservación del patrimonio cultural;

Que, con el Informe N° 000266-2022-OOM/MC, la Oficina de Organización y Modernización solicita habilitación presupuestal por la suma de S/ 16 000,00 (Dieciséis mil y 00/100 soles) para la contratación de locadores de servicios especializados en materia



de procedimientos administrativos e instrumentos de gestión en relación de patrimonio cultural;

Que, mediante la Hoja de Envío N° 001847-2022-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento solicita la habilitación presupuestal para pago de servicios básicos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Gran Teatro Nacional, la Dirección General de Museos y otras áreas que forman parte del patrimonio cultural;

Que, con la Hoja de Envío N° 001850-2022-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento solicita habilitación presupuestal por la suma de S/ 130 163,00 (Ciento treinta mil ciento sesenta y tres y 00/100 soles) para la adquisición de útiles de oficina, bienes y artículos para el Viceministerio de Interculturalidad, el Gran Teatro Nacional, la Dirección General de Museos y otras áreas que forman parte del patrimonio cultural;

Que, a través del Memorando N° 001942-2022-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco solicita habilitación presupuestal por la suma de S/ 14 000,00 (Catorce mil y 00/100 soles) para la contratación de servicios de sensibilización y difusión a través del programa televisivo "Patrimonio";

Que, mediante el Informe N° 000455-2022-AFPE/MC, el Área Funcional de Presupuesto y Estadística de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco solicita habilitación presupuestal por la suma de S/ 625 256,00 (Seiscientos veinticinco mil doscientos cincuenta y seis y 00/100 soles) para financiar acciones de catastro, registro, mantenimiento, preservación, defensa y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con el Memorando N° 001433-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración traslada el Informe N° 000697-2022-OT/MC, mediante el cual la Oficina de Tesorería informa que al cierre del mes de octubre 2022, la recaudación de ingresos en la fuente de financiamiento RDR del Pliego Ministerio de Cultura por genérica de ingresos asciende a S/ 174 756 546,89 (Ciento setenta y cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y seis y 89/100 soles), generándose un superávit de S/ 22 873 252,62 (Veintidós millones ochocientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y dos y 62/100 soles) en comparación con el Presupuesto Institucional de Ingresos Modificado;

Que, a través del Memorando N° 000864-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000219-2022-OP/MC, mediante el cual su Oficina de Presupuesto ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que existen ingresos por mayor recaudación que respaldan el monto que se requiere incorporar; asimismo, precisa que al tratarse de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la incorporación por mayor captación de ingresos correspondiente a gastos corrientes se encuentra incluido dentro los límites máximos de incorporación a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo N° 244-2022-EF, Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional, establece modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación por mayor recaudación de ingresos en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma S/ 1 834 680,00 (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y 00/100 Soles);

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los mayores ingresos públicos a incorporar corresponden a gastos corrientes y, a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;



Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 244-2022-EF, Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional, establece modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional; y la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 1 834 680,00 (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle mostrado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura - Administración General, 002: MC - Cusco y 003: Zona Arqueológica Caral del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Cultura